



“POR LA CUAL SE ADOPTAN MECANISMOS EN MATERIA DE CARTERA A FAVOR DE LOS DEUDORES DEL FOVIS PARA EFECTOS DE MITIGAR LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA COYUNTURA FINANCIERA GENERADA CON OCASIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19”

El Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Sabaneta FOVIS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 031 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que la Constitución Política señala en su artículo 123 que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la Comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento.
- B. Que la ley 734 de 2002, establece como uno de los deberes de todo Servidor Público cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
- C. Que mediante Resolución N° 385 de Marzo 12 del 2020 el Gobierno Nacional declaró emergencia sanitaria en el territorio nacional, con ocasión al impacto generado por el virus covid-19.
- D. Que en razón a dicha emergencia, se han expedido Directivas Presidenciales, decretos (418 y 420 de 2020) con el fin de adoptar medidas para atender la contingencia generada por el covid-19, a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones -tic- con el fin de mitigar los riesgos de propagación del virus, además se han impartido medidas en materia de orden público con el fin de evitar la propagación del virus. Asimismo, mediante Circular se han emitido los lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por covid-19 por parte de las entidades administradoras de riesgos laborales, empleadores, contratantes y trabajadores dependientes y contratistas del sector público y privado.
- E. Que en razón de dicha emergencia sanitaria y otros choques externos las autoridades económicas han requerido adoptar mecanismos con el propósito de estabilizar el sistema financiero, en consecuencia han optado por realizar modificaciones en las condiciones de los créditos con el fin de mantener un pago adecuado en materia de las obligaciones y en pro de los deudores.
- F. Que el FOVIS al ser un ente descentralizado que propende el acceso a vivienda y a condiciones de vida dignas, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 546 de 1999, Decreto Unico Reglamentario 1077 del 2015 y demás normatividad complementaria y modificatoria y al realizar actividades de crédito



para acceso a viviendas de interés prioritaria, debe regirse por las disposiciones que establezca la Superintendencia Financiera como ente supervisor financiero y el banco de la república como administrador del Fondo de Reserva para la Estabilización de la Cartera Hipotecaria (FRECH).

- G. Que atendiendo a la circular externa N° 007 del 2020 emitida por la Superintendencia Financiera determinó que los establecimientos de crédito deberán establecer políticas y procedimientos efectivos para identificar los clientes que tendrían medidas especiales con el fin de atender la coyuntura, dando énfasis a aquellos que requieren especial atención por parte del Gobierno Nacional.
- H. Que de conformidad con la naturaleza del FOVIS y teniendo en cuenta que los deudores de la entidad corresponden a grupos de menores ingresos que accedieron a créditos hipotecarios para lograr acceder a una vivienda de interés prioritario que garantice unas condiciones mínimas de habitabilidad en conexidad con el derecho a la vida DIGNA y por tal motivo, la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, puede generar un impacto negativo en el mínimo vital de las familias sabaneteñas que actualmente presentan obligaciones al día y obligaciones en mora con la entidad, es necesario adoptar mecanismos que permitan a los ciudadanos Sabaneteños deudores, atender dignamente la contingencia sanitaria con sus familias y consecuentemente generar un alivio que mitigue las condiciones actuales para los hogares.
- I. Que las facultades del gerente del FOVIS se encuentran reguladas en el Acuerdo Municipal 031 del 22 de septiembre de 1998 y en tal sentido le compete dirigir el funcionamiento de la entidad, bajo los principios de la eficiencia, economía, equidad, justicia social, y velar por el adecuado uso mantenimiento y manejo de los bienes y recursos de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Sabaneta

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar como alivio económico a los deudores del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Sabaneta la extensión de los créditos hipotecarios a un (1) mes adicional a los inicialmente pactados en las respectivas escrituras públicas, de tal manera que se realizará el cobro del mes de marzo del año 2020, en el mes siguiente a su causación.

PARAGRAFO PRIMERO: El presente acto administrativo constituye una adición al título ejecutivo en beneficio de los hogares Sabaneteños deudores, con el fin de que logren atender la emergencia sanitaria generada con ocasión al Coronavirus COVID-19.



ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a las personas que se encuentran en proceso de suscripción de acuerdos de pago el lapso de tiempo correspondiente a un mes adicional es decir hasta el 24 de Abril del año en curso, para efectos de realizar el pago de la cuota inicial, la cual se liquidará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo FOVIS N° 01 del 17 de Enero del 2020, en todo caso no tendrá variación por concepto de intereses por mora hasta la fecha estipulada en el presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Sabaneta a los Veinticuatro (24) días del mes de Marzo de 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR OSPINA LOPEZ,
GERENTE
FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA -FOVIS
MUNICIPIO DE SABANETA

Elaboró: Carolina Neira Salazar
Abogada- Jurídica FOVIS

Andrés Mauricio R.
Aprobó: Andrés Mauricio Robledo L.
Tesorero FOVIS

